

**SRE**SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****Oficio:** CTA-41118**Folio** 0000500216818**Asunto:** Se confirma la clasificación de información**RESERVADA**

(Versión Pública)

**Visto** el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN** mediante correo electrónico TIN-4468 de fecha 28 de noviembre de 2018, de la que se desprende la clasificación de parte de la información solicitada como **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud 0000500216818:**

*“Documentación y relación de contratos de TI vigentes (texto) con un monto mayor a dos millones de pesos, anual o por todo el periodo*

...”

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada:** la **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN** mediante correo electrónico TIN-4468 de fecha 28 de noviembre de 2018, emitió su respuesta en los siguientes términos:

“Al respecto, me permito informar que de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Dirección General en el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los contratos de TI vigentes con un monto mayor a dos millones de pesos y que son administrados por esta unidad administrativa, son los siguientes:

<b>Relación de contratos vigentes</b>			
<b>No.</b>	<b>Contrato</b>	<b>Descripción de la contratación</b>	<b>Proveedor</b>
1	SRE-DRM-AD-72/14	Servicios múltiples de telefonía en las delegaciones, oficinas de enlace y oficinas centrales de la secretaría.	Telefonos de México, S.A.B de C.V.
2	SRE-DRM-AD-38/15	Servicio de seguridad informática	Alestra, S. de R.L. de C.V.
3	SRE-DRM-AD-17-17	Servicio de mantenimiento y soporte técnico a las licencias del manejador de base de datos del sistema de expedición de pasaportes en territorio nacional	Oracle de México S.A. de C.V.
4	Pedido 076/18	Servicio de telefonía móvil con tecnología celular de voz y datos	Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V.
5	Pedido 068/18	Arrendamiento de equipo de videoproyección para las salas de conferencia y eventos	NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.
6	SRE-DRM-AD-32/17	Servicios informáticos: equipo de cómputo de escritorio y portátiles	GNR APOYO ESTRATEGICO
7	SRE-DRM-AD-18/18	Servicio de infraestructura de misión crítica y servicios administrados de propósito específico.	Sixsigma Networks México, S.A. de C.V.
8	SRE-DRM-AD-61/14	Telefonía local y de larga distancia nacional e internacional	Avantel, S. de R.L. de C.V. y Axtel, S.A.B. de R.L.
9	SRE-DRM-AD-60/14	Servicio de Red Multiservicios Nacional	Operbes, S.A. de C.V. y BESTPHONE S.A. de C.V.

**SRE**SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Oficio: CTA-41118

Folio 0000500216818

Asunto: Se confirma la clasificación de información

**RESERVADA**

(Versión Pública)

10	SRE-DRM-AD-55/15	Servicio Integral de voz y datos		Hola Innovación, S.A. de C.V.
11	SRE-DRM-AD-57-2 -16	Servicio para el desarrollo, mantenimiento e interfases, para consulares y de protección	actualización, los servicios	IFOTEC Centro de investigación e innovación en tecnologías de la información y comunicación
12	SRE-DRM-AD-10-18	Servicio de soporte técnico y administrativo para los servicios consulares y de protección		IFOTEC Centro de investigación e innovación en tecnologías de la información y comunicación

Se solicita atentamente hacer del conocimiento del requirente que se pone a su disposición la información solicitada de los contratos y pedidos que se enlistaron en la tabla de arriba, los cuales constan de 1,032 fojas útiles, previo pago de derechos, de conformidad con los artículos 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 136, 138 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Derechos, en virtud de que sobrepasa la capacidad informática para la generación de un hipervínculo que permita su descarga a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Se precisa que los pedidos 076/18 y 068/18, así como los contratos SRE-DRM-AD-57-2 -16 y SRE-DRM-AD-10-18, se encuentran abiertos en su totalidad.

Por lo que hace al contrato SRE-DRM-AD-32/17, únicamente se pone a disposición las primeras 15 fojas, ya que sus anexos se encuentran reservados, con fundamento en el artículo 110, fracciones I y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51, fracción I de la Ley de Seguridad Nacional, de conformidad con la resolución CTA-38618 de fecha 09 de noviembre de 2018 emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por un periodo de 5 años computados a partir de dicha fecha.

Lo anterior, tiene sustento en el sentido de que al proporcionar la información contenida en los Anexos que conforman el contrato que nos ocupa, los cuales constan de 534 fojas útiles, se estarían revelando especificaciones técnicas de equipos útiles a la generación de inteligencia, por lo que no se encuentran abiertos a toda persona, ya que se revelarían la finalidad para los que fueron adquiridos, sus ubicaciones y el peticionario conocerá específicamente los equipos que se encuentran en las unidades administrativas que integran esta Secretaría y por lo tanto se podrían lanzar ataques cibernéticos desde alguno o algunos de los equipos de la red de computadoras, introducir algún tipo de malware a la red, infectar el portal web o incluso paralizar las actividades de la red de computadoras, entre otras.

De igual forma, se proporcionaría el tipo de cifrado que se ocupa actualmente, lo cual revelaría los niveles de seguridad, con los que se correría el riesgo de que alguna persona con el conocimiento idóneo evalúe el algoritmo de encriptación para romper la seguridad de acceso implantada.

En ese sentido, a alguna persona con el conocimiento idóneo, le serviría para indagar con el fabricante lo siguiente:

- El lote de equipos al que pertenecen.
- Con esto podría investigar qué componentes tenían los equipos de dicho lote que fueron entregados como son: Modelo de Tarjeta Madre, Memoria RAM, Versión de BIOS, tarjeta de red, etc.
- Una vez con el conocimiento anterior, podría dedicarse a investigar qué vulnerabilidades tiene el tipo de tarjeta madre, las vulnerabilidades del BIOS y lanzar un ataque en específico.

# SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Oficio: CTA-41118

Folio 0000500216818

Asunto: Se confirma la clasificación de información

**RESERVADA**

(Versión Pública)

- Como una alegoría, en una chapa de seguridad, al conocer el número de serie podría investigar qué tipo de cilindro y componentes internos tiene el modelo para así allegarse de elementos específicos para lograr abrirla sin la llave.

Asimismo, se revelarían los nombres comerciales de los programas informáticos utilizados, dejando vulnerable la seguridad tanto de los usuarios como de la información institucional, ya que alguna persona con el conocimiento idóneo podría evaluar el código fuente del programa informático, entre otras.

Ahora bien, se ponen a disposición las versiones públicas de los contratos SRE-DRM-AD-72/14, SRE-DRM-AD-17-17, SRE-DRM-AD-61/14, SRE-DRM-AD-60/14, SRE-DRM-AD-55/15, SRE-DRM-AD-38/15 y SRE-DRM-AD-18/18, en virtud de que esta Dirección General estima que la naturaleza de la parte de la información contenida en los mismos, actualiza la causal de Reserva contenida en el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por un periodo de 5 años, esto en virtud de que revelaría normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología, ubicaciones físicas (domicilios) de infraestructuras críticas o equipos cuya divulgación podría ser útil para la generación de inteligencia para la seguridad nacional, recordando que varias de las Unidades Administrativas de esta Secretaría tienen carácter de Instancias de Seguridad Nacional, de conformidad con las Bases de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional, celebran el Titular de la Secretaría de Gobernación, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, y la Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicadas en el DOF de fecha 27 de mayo de 2008.

Resulta importante precisar que por lo que hace a los contratos SRE-DRM-AD-38/15 y SRE-DRM-AD-18/18, éstos se encuentran Reservados de conformidad con la resolución CTA-23318 de fecha 06 de septiembre de 2018 emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por lo que su plazo de Reserva comenzó a partir de dicha fecha, destacando a su vez que la misma fue confirmada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en su resolución al Recurso de Revisión RRA-5590/18 de fecha 31 de octubre del mismo año.

Lo anterior, en razón de que los servicios contratados a través de los proveedores incluyen la implementación, administración, operación, mantenimiento, así como el suministro de servicios de seguridad informática, de voz, datos, telefonía local y de larga distancia internacional de toda la Secretaría de Relaciones Exteriores, de ahí que su naturaleza sea sensible, pues una persona, compañía o grupo con el conocimiento técnico suficiente o que cuente con la información asociada a éstos contratos en cuanto a ubicaciones físicas (domicilios), normas, especificaciones técnicas y procedimientos, podría lanzar ataques cibernéticos desde alguno o algunos de los equipos, introducir algún tipo de malware a la red, infectar aplicaciones críticas o incluso paralizar las actividades de la red de voz y datos y de las computadoras o interrumpir los servicios de telefonía de la Secretaría, así como el portal web, por mencionar algunas, lo que indudablemente afectaría las actividades de las Unidades Administrativas, tanto por interrumpir la continuidad en su operación, como por comprometer la información que éstas generan y/o resguardan, resaltando aquellas que actúan en su carácter de Instancias de Seguridad Nacional, así como por las que tienen como encomienda la emisión de documentación a la ciudadanía en general, por lo que atendiendo al contenido de dichos instrumentos contractuales, se llega a la conclusión de que la información Reservada no tiene una utilidad pública como tal en el marco de la rendición de cuentas, ya que lejos de beneficiar a la

**SRE**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Oficio: CTA-41118**

**Folio 0000500216818**

**Asunto: Se confirma la clasificación de información**

**RESERVADA**

**(Versión Pública)**

colectividad, se estaría poniendo en riesgo la información para la operatividad de esta Secretaría, así como la información de miles de ciudadanos bajo su resguardo.

Por lo anteriormente expuesto se desprende que el proporcionar la información solicitada por el peticionario compromete la seguridad nacional y revela especificaciones técnicas de equipos útiles a la generación de inteligencia, por lo que no se encuentran abiertos a toda persona, aunado a que si bien es cierto existe la información de los equipos en las páginas del fabricante, también lo es que están enumerados de conformidad con sus características, sin que se especifique quienes son sus compradores, la finalidad para la que fueron adquiridas, ni las ubicaciones de los equipos, por lo que al proporcionar la información solicitada el usuario conocerá entre otras situaciones, el tipo de cifrado que se ocupa actualmente, podría evaluar el código fuente del programa informático, conocer los privilegios de acceso de los equipos que tiene cada usuario, ocasionando que pueda tener acceso de manera remota a los mismos y por ende a toda la información de la Secretaría, de lo que se desprendería posibles riesgos de fuga de información catalogada como de Seguridad Nacional y lanzar ataques cibernéticos desde alguno o algunos de los equipos de la red de computadoras, introducir algún tipo de malware a la red, infectar el portal web o incluso paralizar las actividades de la red de computadoras, entre otras.

Esta Dirección General llega a la conclusión de que si bien es cierto existe el derecho de acceso a la información, también lo es que dicho derecho debe tener una utilidad pública y en el caso que nos ocupa no se detecta que dicha información lo sea, ya que lejos de beneficiar a la colectividad, se estaría poniendo en riesgo la información de miles de ciudadanos bajo resguardo de esta Secretaría, ya que la obtención de la información beneficiaría a una persona o pequeño grupo. Lo cual refuerza lo ya mencionado, en virtud de que la información que se aloja en los equipos es la que generan las unidades administrativas de la Cancillería, dentro de las cuales existen algunas que cuentan con el carácter de Instancias de Seguridad Nacional, de conformidad con las Bases de Colaboración en el marco de la Ley de Seguridad Nacional. Por ende, la información que se genera también se encuentra catalogada como de Seguridad Nacional, actualizándose la causal de reserva contenida en el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación el artículo 51, fracción I de la Ley de Seguridad Nacional.

Para robustecer lo arriba citado, se informa que existen diversos tipos de intentos de hackeo:

- Los que corresponden a Antivirus son realizados por malware que se intenta infiltrar en el SO de los equipos personales y servidores.
- Los de Filtrado Web son troyanos que están dentro del código de páginas web y que el usuario no lo detecta al querer abrir y navegar por estos sitios. Estos ataques son contenidos por nuestra herramienta de filtrado de contenido.
- Los más severos son los de IPS y que si son lanzados directamente por hackers hacia las direcciones Ip de la SRE.

**SRE**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Oficio: CTA-41118

Folio 0000500216818

Asunto: Se confirma la clasificación de información

**RESERVADA**

(Versión Pública)

Antivirus SRE Nacional	Antivirus Exterior	Filtrado WEB	IPS Firewall Alameda	IPS Firewall Triangular
amenazas detectadas y bloqueadas	amenazas detectadas y bloqueadas2	amenazas detectadas y mitigadas	ataques detectados y bloqueados	ataques detectados y bloqueados3
235	26,018	91,500	99	2,556

En ese sentido, el conocimiento o posesión de la información requerida podría permitir que cualquier tercero contara con los elementos suficientes para encontrar vulnerabilidades y acceder a los equipos y a su contenido, por lo que se reitera la actualización de la causal de Reserva contenida en el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por un periodo de 5 años.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a continuación se establece la prueba de daño:

- I. La divulgación de la información que se reserva representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a los intereses del gobierno mexicano. -La información reservada se considera sensible en virtud de que dan cuenta de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo empleadas por las Unidades Administrativas de esta Secretaría, resaltando que algunas de ellas realizan actividades en el marco de la Seguridad Nacional, derivado de su reconocimiento como Instancia de Seguridad Nacional. En virtud de lo anterior, dar cuenta de las características técnicas contratadas, como lo son las ubicaciones, tecnología utilizada y demás elementos de carácter técnico, así como la información concerniente a los equipos de cómputo, representa información reservada y potenciaría el riesgo de cualquier ataque, ya que dicha infraestructura soporta los sistemas centrales que contienen bases de datos, lo que podría ser aprovechada por terceros con conocimientos técnicos para detectar puntos de vulnerabilidad en la infraestructura informática de la Secretaría de Relaciones Exteriores, conocer su capacidad de reacción en materia de seguridad informática, cuestión que potenciaría actos de sabotaje, monitoreo y/o control de los equipos de cómputo, siendo así susceptible a ser atacada o vulnerada afectando la integridad y disponibilidad de la información, teniendo como posibles consecuencias la interrupción del desarrollo de las atribuciones conferidas a esta Secretaría, incluidas aquéllas que albergan información confidencial y/o sensible al tratarse de infraestructuras críticas, la cual es generada por las unidades administrativas de la Secretaría que son instancias de seguridad nacional, así como los servicios a la ciudadanía como es la emisión de documentación oficial por parte de la dependencia.
- II. El riesgo de perjuicio supera el interés público general de que se difunda.- La divulgación de las características de los servicios contratados a través de los contratos que requiere el peticionario, permitiría conocer los mecanismos que sigue esta Secretaría para los servicios de red, a través de

**SRE**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Oficio:** CTA-41118

**Folio** 0000500216818

**Asunto:** Se confirma la clasificación de información

**RESERVADA**

(Versión Pública)

los cuales puede viajar información sensible y dan conectividad a los equipos. Adicionalmente, se protege el poder contar con una red y servicios de conectividad, que den continuidad operativa y permitan mejorar los sistemas y aplicativos con los que la Secretaría cuenta para funcionar internamente. En este sentido, es importante recalcar que los servicios brindados se realizan dentro del marco de seguridad nacional, por lo que el omitir la normatividad bajo la cual se rige, se traduciría en transgredir los sistemas en ambientes de desarrollo, calidad y producción que son utilizados para realizar la operación sustantiva; asimismo, se vulnerarían los servicios los cuales requieren un alto nivel de disponibilidad, además del servicio de equipamiento para proporcionar servicios a la red interna de datos, entre otros.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.- La limitación del derecho del solicitante a conocer la información que se reservan es proporcional. El derecho a buscar y recibir información, si bien es un derecho fundamental, no es absoluto y puede ser limitado siempre y cuando: i) el fin sea constitucionalmente válido (fin legítimo); ii) la medida sea idónea para alcanzar el fin constitucionalmente válido; iii) no exista un medio menos lesivo; y, iv) la limitación sea proporcional en sentido estricto. (véanse tesis 1a. CCLXV/2016 (10a.), 1a. CCLXVIII/2016 (10a.), 1a. CCLXX/2016 (10a.) y 1a. CCLXXII/2016 (10a.) de noviembre de 2016, derivadas del Amparo en Revisión 237/2014 Josefina Ricaño Bandala y otros, 4 de noviembre de 2015)."

Por lo anterior, se compromete la seguridad nacional lo cual altera el normal desarrollo de las funciones desempeñadas por esta dependencia, aunado a que dicha información ha sido robustecida por la Dirección General de Tecnologías de Información del Pleno del Instituto, en las resoluciones recaídas a los Recursos de Revisión números RRA-2448/18, RRA-2537/18, RRA-2577/18 y RRA-3661/18, determinando a grandes rasgos que, a través de un equipo de cómputo conectado a una red, es posible que se le permita a algún potencial atacante cibernético dirigir algún ataque informático, como lo es suplantación de identidad con usos maliciosos, interceptar, modificar o incluso retener datos que están en tránsito o un ataque de fuerza bruta el cual consiste en recuperar una clave probando todas las combinaciones posibles hasta encontrar aquella que permite el acceso al equipo.

De manera acertada en las 4 resoluciones ya citadas, se determinó de manera correcta reservar la información concerniente a los equipos de cómputo, en virtud de que es posible que se pueda ejecutar un potencial ataque al ponerse en riesgo la seguridad de la información perteneciente a la Secretaría que viaja por medio de estos dispositivos y misma que se encuentra contenida en los equipos conectados a éstos, de ahí que contrario a lo solicitado por el peticionario, el dar a conocer los mecanismos o técnicas tendientes a robustecer la seguridad informática, pondría en vulnerabilidad a esta Secretaría ante posibles ataques.

..."

**Clasificación de la información solicitada:** **RESERVADA**, los anexos del contrato SRE-DRM-AD-32/17, así como los contratos SRE-DRM-AD-72/14, SRE-DRM-AD-17-17, SRE-DRM-AD-61/14, SRE-DRM-AD-60/14, SRE-DRM-AD-55/15, SRE-DRM-AD-38/15 y SRE-DRM-AD-18/18, de conformidad con lo requerido por el solicitante.

**Motivación para clasificación de la información:** la naturaleza de parte de la información requerida actualiza las causales contenidas en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por una parte la fracción I y por otra las signadas en sus fracciones I y XIII, ya que dan cuenta de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo empleado por las

**SRE**SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Oficio: CTA-41118

Folio 0000500216818

Asunto: Se confirma la clasificación de información

**RESERVADA**

(Versión Pública)

Unidades Administrativas de esta Secretaría, resaltando que algunas de ellas realizan actividades en el marco de la Seguridad Nacional, derivado de su reconocimiento como Instancia de Seguridad Nacional. Por lo que divulgar información concerniente a las características técnicas contratadas, como lo son las ubicaciones, tecnología utilizada y demás elementos de carácter técnico, así como la información concerniente a los equipos de cómputo, potenciaría el riesgo de cualquier ataque, ya que dicha infraestructura soporta los sistemas centrales que contienen bases de datos, lo que podría ser aprovechada por terceros con conocimientos técnicos para detectar puntos de vulnerabilidad en la infraestructura informática de la Secretaría de Relaciones Exteriores, conocer su capacidad de reacción en materia de seguridad informática, cuestión que potenciaría actos de sabotaje, monitoreo y/o control de los equipos de cómputo, siendo así susceptible a ser atacada o vulnerada afectando la integridad y disponibilidad de la información, teniendo como posibles consecuencias la interrupción del desarrollo de las atribuciones conferidas a esta Secretaría, incluidas aquéllas que albergan información confidencial y/o sensible al tratarse de infraestructuras críticas, la cual es generada por las unidades administrativas de la Secretaría que son instancias de seguridad nacional, y vulneraría el contar con una red y servicios de conectividad, que den continuidad operativa y permitan mejorar los sistemas y aplicativos con los que la Secretaría cuenta para funcionar internamente, lo que a su vez también afectaría la prestación de servicios a la ciudadanía como es la emisión de documentación oficial por parte de la dependencia.

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA:** Artículos 6, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, fracciones I y XIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5, fracciones I y XII, 51, fracciones II y III de la Ley de Seguridad Nacional; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Décimo Séptimo, fracción IV, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Octavo, Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

**Periodo de reserva:** 5 años, mismos que habrán de computarse a partir del 09 de noviembre de 2018 por lo que hace a los Anexos SRE-DRM-AD-32/17, desde el 06 de septiembre de 2018 por lo que respecta a los contratos SRE-DRM-AD-38/15 y SRE-DRM-AD-18/18, de conformidad con las resoluciones CTA-38618 y CIA-23318 emitidas por este Comité, respectivamente, y a partir de la fecha de emisión de la presente en cuanto a los contratos SRE-DRM-AD-72/14, SRE-DRM-AD-17-17, SRE-DRM-AD-61/14, SRE-DRM-AD-60/14, SRE-DRM-AD-55/15.

**Prueba de daño:** La señalada por la Unidad Administrativa consultada.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016; Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y se establece el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2016; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 61, fracciones II y V, 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 100, 102, 103, 104, 108, 110, fracciones I y XIII, 111, 118, 134, 135, 136, 137, 138, 140, fracción I y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Décimo Séptimo, fracción IV,

**SRE**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Oficio:** CTA-41118

**Folio** 0000500216818

**Asunto:** Se confirma la clasificación de información

**RESERVADA**

(Versión Pública)

Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Octavo, Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con los artículos 65, fracción II, 102 y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de parte de la información localizada como **RESERVADA** de conformidad con la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN**, respecto de la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 0000500216818, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos por concepto de reproducción de 1,032 fojas útiles, la documentación proporcionada por la Unidad Administrativa consultada.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con los artículos 61, fracción V y 147, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**OSCAR SÁNCHEZ DELGADO**

Titular de la Unidad de Transparencia de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**JORGE FUENTES HERNÁNDEZ**

Suplente del Director General del Acervo Histórico  
Diplomático y Coordinador de Archivos de la Secretaría  
de Relaciones Exteriores

**ROSAURA GARCÍA PALMEROS**

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control  
en la Secretaría de Relaciones Exteriores

EEE